

## JAÉN

## Edicto

Don Jesús María Passolas Morales, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 5 de Jaén y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos, número 277/1998, procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, promovidos por «Banco Central Hispanoamericano, Sociedad Anónima», representado por el Procurador don Leonardo del Balzo Parra, contra el bien especialmente hipotecado a «Sociedad Sierras de Jaén, Sociedad Anónima», en reclamación de 169.233.782 pesetas de principal, intereses y costas, en los que, por providencia de esta fecha, he acordado sacar a subastas públicas por primera, segunda y tercera vez, término de veinte días cada una, por el precio pactado en la escritura de constitución de hipoteca la primera; 75 por 100 del mismo la segunda, y sin sujeción a tipo la tercera, el bien hipotecado a la deudora que se reseñará, habiéndose señalado para los actos de los remates sucesivamente los días 28 de mayo, 23 de junio y 21 de julio de 1999, a las once horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, bajo las siguientes condiciones:

Servirá de tipo para la primera subasta el pactado en la escritura de constitución de hipoteca que se expresará; para la segunda, el 75 por 100 del expresado tipo, y la tercera lo será sin sujeción a tipo.

Para tomar parte en primera subasta deberán los licitadores consignar, previamente, en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, oficina principal de Jaén, cuenta 2049.000.18.277/98, el 20 por 100 efectivo del valor del bien, y para la segunda y tercera, el 20 por 100 expresado del 75 por 100 del valor del bien, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

En la primera y segunda subastas no se admitirá postura alguna que sea inferior a los tipos de las mismas; la tercera lo será sin sujeción a tipo.

Que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

En cualquiera de las subastas el remate podrá hacerse en calidad de cederlo a un tercero.

Desde el presente anuncio y hasta la celebración de las subastas, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, depositando en la Mesa del Juzgado, junto a aquél, resguardo acreditativo de haber efectuado la consignación anteriormente dicha en el establecimiento destinado al efecto.

## Bien objeto de subasta

Fracción de terreno en los sitios la Pandera y Ojos del Moral, pagos de la Pandera, Peralejo y Juagarzales, paraje de Río Frio, término de Los Villares, Jaén, con una superficie de 3.139,5 metros cuadrados, que linda, por todos sus vientos, con la finca de la que se segrega, y en especial linda con la nave industrial existente en la misma a la que rodea por todos sus lados, salvo parte del lindero norte, aproximadamente 50 metros. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de Jaén al tomo 1.990, libro 169, folio 134, finca número 11.741, inscripción segunda, correspondiente de segregación de la finca número 10.217 duplicado, inscripción quinta.

Valorado, a efectos de subasta, en la cantidad de 300.000.000 de pesetas.

Dado en Jaén a 26 de marzo de 1999.—El Magistrado-Juez, Jesús María Passolas Morales.—El Secretario.—14.891.

## JEREZ DE LA FRONTERA

## Edicto

Don Ignacio Rodríguez Bermúdez de Castro, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 6 de Jerez de la Frontera,

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 365/1993-A, se tramita procedimiento de juicio ejecutivo, a instancias de Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona «La Caixa», contra sociedad «Codeviso, Sociedad Limitada» y sociedad «El Jardín de Don Salvador, Sociedad Limitada», en el que, por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a pública subasta, por segunda vez y término de veinte días, el bien que luego se dirá, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado el día 18 de mayo de 1999, a las once horas, con las prevenciones siguientes:

Primera.—Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del 75 por 100 del avalúo.

Segunda.—Que los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar, previamente, en la cuenta de este Juzgado en el «Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima», número 1259/0000/17/0365/93, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del valor del bien que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercera.—Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación registral, que suple los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera el día 8 de junio de 1999, a las once horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma el 20 por 100 del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al día siguiente hábil, a la misma hora, exceptuándose los sábados. El presente edicto servirá de notificación a la deudora que se encuentra en ignorado paradero.

## Bien que se saca a subasta

Finca número 47.514, inscrita en el Registro de la Propiedad de Chiclana de la Frontera al tomo 1.511, libro 832 (anotación sólo en cuanto a una participación indivisa de 13.872 por 100), planta sótano. Local situado en la planta sótano de los edificios mismos 1 y 2, en el conjunto residencial «El Jardín de Don Salvador» de esta ciudad. Tiene una superficie construida de 1.775 metros 63 decímetros cuadrados. Valorada en 9.797.128 pesetas.

Dado en Jerez de la Frontera a 13 de febrero de 1999.—El Magistrado-Juez, Ignacio Rodríguez Bermúdez de Castro.—El Secretario.—14.899.

## LA CAROLINA

## Edicto

Don Alfonso Cobo Jiménez, Juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de los de La Carolina (Jaén),

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo, promovidos por doña Micaela de la Chica Calero, representada por la Procuradora doña María José Martínez Casas, contra don Martín Durillo de la Chica, representado por el Procurador don Vicente Martín Delfa, en trámite de procedimiento de apremio, en los que, por providencia de esta fecha, se ha acordado anunciar por medio del presente la venta en pública subasta, por primera vez, plazo de veinte días y el precio de tasación que se indicará, las siguientes fincas y vehículo:

## Datos del vehículo:

Matrícula J-2518-L, marca «Nissan», modelo Trade 1.952 centímetros cúbicos, tipo camión plataforma con grúa.

## Datos de las fincas:

Urbana sin número. Vivienda sita en avenida de Andalucía, de la localidad de Santa Elena (Jaén). Inscrita a nombre de, por mitad indiviso, don Martín Durillo de la Chica, en régimen de donaciones, y los cónyuges doña Micaela de la Chica Calero y don José Córdoba Jiménez. Inscrita al tomo 919, libro 30, folio 124, finca número 1.563, inscripción segunda.

Local, destinado a cochera, sito en calle Ildefonso Noguera, de la villa de Santa Elena (Jaén), señalada con el número 2 de su orden. Se hace constar que en el mes de septiembre de 1994 se encontraba sin matricular en el Registro de la Propiedad, solicitándose en dicha fecha su inscripción al amparo del artículo 205 de la Ley Hipotecaria.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en calle Juez Braulio Sena, de esta ciudad, a las once horas del día 13 de mayo de 1999, bajo las condiciones siguientes:

Primera.—El vehículo y fincas señaladas salen a pública subasta por el tipo de tasación en que han sido valoradas: Vehículo, en 260.000 pesetas; registral número 1.563, en 3.895.000 pesetas; el local destinado a cochera, en 1.800.000 pesetas; no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda.—Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar, previamente, en la cuenta de consignaciones y depósitos de este Juzgado el 20 por 100 del precio de la tasación que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos a licitación, pudiendo tomar parte en calidad de ceder el remate a un tercero, sólo el ejecutante.

Tercera.—Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere el artículo 1.496 de la Ley de Enjuiciamiento Civil están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, previéndose que los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Cuarta.—Que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si existieren, quedan subsistentes, sin que se dedique a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en las responsabilidades y obligaciones que de las mismas se deriven.

Quinta.—Podrán hacerse las posturas en calidad de ceder a un tercero el remate, pero solamente el ejecutante podrá hacerlo.

Sexta.—Se devolverán las cantidades previamente consignadas por los licitadores para tomar parte en la subasta, con excepción de la correspondiente al mejor postor, salvo que, a instancia del acreedor, se reservasen las consignaciones de los postores que así lo admitan, que hubiesen cubierto el tipo de subasta con la cantidad consignada, la cual le será devuelta una vez cumplida la obligación por el adjudicatario.